



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO LLAMADO “PLA D’EXECUCIÓ ANUAL RIBERA D’EBRE VIVA 2020”, Y EN EL MARCO DE LA ACCIÓN 41-01 DISPOSITIVO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL RIBERA D’EBRE VIVA.

Cláusula 1ª. Objeto de las bases.

1. El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, dentro de la disponibilidad del crédito presupuestario de acuerdo con la subvención otorgada en fecha 30 de noviembre de 2020 por el Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (“PLA D’EXECUCIÓ ANUAL. PROJECTE “TREBALL A LES 7 COMARQUES” 2020” Ref. Exp. T7C-02/20– Núm. Exp.: SOC033/20/00002), en el marc de l’acció 41-01 Dispositiu d’Inserció Sociolaboral Ribera d’Ebre VIVA por un importe de 4.000,00 euros, podrá conceder ayudas para facilitar la movilidad de las personas participantes, que estén realizando desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2021 acciones de aprendizaje especializado y /o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto Ribera d’Ebre VIVA 2020; u otra formación no reglada y presencial, incluidas las prácticas no laborales en empresa.

Así, se pretende garantizar la igualdad de acceso de estas personas, tanto en las acciones formativas como las prácticas no laborales en empresa, para que les permitan mejorar su empleabilidad.

2. La ayuda cubrirá como máximo los gastos siguientes:

2.1. En el caso de la realización de acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto Ribera d’Ebre VIVA 2020:

2.1.1. El coste billete del transporte público prioritariamente y de la tarjeta multiviajes siempre que se haya adquirido para realizar los desplazamientos mencionados como máximo 7 días naturales antes del inicio de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa.

En el supuesto de pérdida, sustracción y / o imposibilidad de presentación del recibo del coste de la tarjeta multiviajes no se podrá cubrir el coste de la adquisición de una nueva tarjeta.

2.2.1. El coste del transporte privado a razón de 0,19 euros por kilómetro justificado con los límites presupuestarios. Las distancias kilométricas se calcularán de acuerdo con la distancia establecida en la web de Movilidad de la Generalitat: <http://mobilitat.gencat.cat/ca/>.

En caso de realizar sesiones prácticas complementarias en una ubicación diferente del espacio donde se imparten las clases teóricas, sin cambiar de municipio, se aplicará un incremento de 1,25 €/día y persona de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Se priorizará que las personas participantes en alguna acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto Ribera d’Ebre VIVA 2020 compartan vehículo siempre y cuando hayan personas del mismo municipio o colindantes, sin perjuicio de que por causas no imputables al solicitante no sea posible.

2.2. En el caso de la realización de otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas



no laborales en empresa.

Como máximo cubrirá el coste del desplazamiento de acuerdo con los siguientes baremos:

- o Formaciones de un mínimo de 50 horas y un máximo de 100 horas; 50,00 euros.
- o Formaciones de un mínimo de 101 horas y un máximo de 150 horas; 75,00 euros.
- o Formaciones de un mínimo de 151 horas y un máximo de 200 horas; 100,00 euros.
- o Formaciones de un mínimo de 201 horas y un máximo de 250 horas; 125,00 euros.
- o Formaciones de un mínimo de 251 horas y un máximo de 300 horas; 150,00 euros
- o Formaciones de más de 301 horas; 175,00 euros.

3. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención con el mismo gasto.

4. Se podrá solicitar la ayuda siempre que haya disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la siguiente distribución del crédito presupuestario:

- Asistencia a la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020:

Cuidador/a de personas dependientes 1.800,00 euros

Prácticas no laborales en empresa: 1.300,00 euros

- Asistencia a otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa: 900,00 euros

Cláusula 2ª. Beneficiarios

Podrán optar a la obtención de las ayudas las personas participantes en el Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d'Ebre VIVA, que en su itinerario de inserción se haya previsto alguna acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa realizadas en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020 y/o formación no reglada y presencial, incluidas las prácticas no laborales en empresa.

Requisitos de los beneficiarios:

a) Ser persona participante de alguna acción de aprendizaje especializado y/o de prácticas no laborales en empresa formativa en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020 o de una formación no reglada y presencial, incluidas las prácticas no laborales en empresa.

b) Utilizar transporte público y/o privado para poder asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto, o una formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.

c) Participar como mínimo en un 75% de las sesiones de una acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020, excepto en aquellos casos que la ausencia o la baja esté debidamente justificada.

d) Participar el 100% de las prácticas no laborales realizadas en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020, excepto si hay causa justificada documentalmente.

e) Haber finalizado una formación no reglada y presencial, incluidas las prácticas no laborales, excepto en aquellos casos que la baja esté debidamente justificada.



El órgano gestor podrá fijar los Criterios que se exigirán para determinar el cumplimiento del objetivo de la ayuda.

e) Proceden de un municipio distinto del lugar donde se imparte la acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto o del centro de trabajo donde se realizan las prácticas no laborales en empresa.

f) Proceder de un municipio que se encuentre a más de 10 kilómetros del lugar donde se imparte la formación o del centro de trabajo donde se realizan las prácticas no laborales en empresa, en el caso de realizar formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.

g) Aportar la documentación requerida desde el Consell Comarcal para poder hacer la solicitud, cumplimentarla y presentarla en el registro general del ente.

h) Cumplir con los requisitos generales contenidos en el art. 13.2 de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS) deberá acreditarse mediante la presentación de la certificación correspondiente que formará parte del formulario de la solicitud de subvención. El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en caso de que haya autorización podrá tramitar la correspondiente emisión del certificado a la AEAT ya la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, podrá hacerlo previo requerimiento a la persona solicitante de aportación de documentación.

Cláusula 3ª. Procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se iniciará a solicitud de los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, mencionada y/o a través de los medios telemáticos que habilite la Administración.

3. El período para la presentación de las solicitudes será desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta 15 días naturales una vez finalizada la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto o de la formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa, o máxime el 15 de octubre 2021.

En todo caso el plazo máximo para presentar las solicitudes para las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales realizadas en el marco del proyecto y finalizadas antes de la publicación definitiva de estas bases será el 30 de junio de 2021. La Presidencia podrá autorizar la ampliación de la fecha mencionada, en caso excepcional y debidamente justificado.

4. Con la solicitud, los interesados deberán aportar:



- a) Declaración jurada que el solicitante no ha pedido ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo desembolso.
- b) Documento bancario de acreditación de la titularidad del número de cuenta a nombre de la persona que solicita la ayuda.
- c) En el caso de formación no reglada y presencial, incluidas las prácticas no laborales, copia de la hoja de inscripción y/o documentación que acredite el número de horas, lugar de realización o copia del convenio de prácticas en su caso.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización para la consulta de los datos.

Cláusula 4a. Justificación de la realización de la acción y cobro de la ayuda.

1. El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará cuando esté finalizada la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa u otro formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa; y que se encuentre debidamente justificada y aprobada de acuerdo con las bases de la presente ayuda.
2. Los beneficiarios que soliciten la ayuda para asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa realizadas en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020, deberán firmar durante el desarrollo de la acción de aprendizaje especializado un documento de control de los desplazamientos -facilitados y controlados por los técnicos del Consell Comarcal- y/o la hoja de firmas normalizado de la asistencia a las prácticas no laborales en empresa.
3. Los beneficiarios que soliciten la ayuda para asistir a una formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa deberán acreditar documentalmente su realización.
4. En caso de que el desplazamiento para asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto, se haga en transporte público deberá presentar la documentación que justifique el gasto: billete de ida y vuelta, billete multiviajes o tarjeta multiviajes, donde conste el coste. En caso de que en el billete no aparezca el coste del trayecto, deberá acreditarse con un recibo del coste del mismo.
5. El plazo máximo para aportar documentación acreditativa del gasto será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en el marco del proyecto o como máximo el 15 de octubre de 2021. En las acciones finalizadas antes de la publicación de las presentes bases, el plazo máximo será el 30 junio de 2021.
6. El plazo máximo para aportar documentación acreditativa de la asistencia en otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa, será de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la formación o como máximo el 15 de octubre de 2021. En las acciones finalizadas antes de la publicación de las presentes bases, el plazo máximo será el 30 junio de 2021.
7. La persona técnica responsable emitirá un documento justificativo del coste. Este



documento deberá estar firmado por la persona solicitante.

8. En ningún caso se admitirá la entrega de anticipos del importe de la ayuda.

Cláusula 5ª. Control de la ayuda y pago.

1. Corresponde a la persona técnica responsable designada por la Gerencia del Consell Comarcal la gestión, el seguimiento y finalización de los expedientes que se tramiten a consecuencia de las solicitudes presentadas.

2. La Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre aprobará la concesión de las ayudas previa propuesta de la persona técnica responsable. La resolución se notificará por correo postal o a través de notificación electrónica a las direcciones indicadas en la solicitud de acuerdo con la normativa en vigor.

3. Para poder atender el número de solicitudes presentadas por la realización de cada acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020, la técnica responsable redistribuirá el crédito presupuestario que permita cubrir el período de realización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa, hasta aquel día en que quede agotado dicho crédito teniendo en cuenta la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. En caso de que las solicitudes de ayuda se presenten para la realización de otra formación no reglada incluida prácticas no laborales en empresa, la técnica responsable efectuará una redistribución del crédito presupuestario que permita cubrir el máximo número de solicitudes hasta agotarse el crédito.

5. La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente en el ejercicio de que se trate.

6. El plazo máximo para resolver las solicitudes será como máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en el Registro General del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre siempre y cuando la documentación esté completa. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la imposibilidad de resolver por causas debidamente acreditadas en el expediente. En este caso la Gerencia de la entidad habilitará un periodo suficiente para poder resolver debidamente las solicitudes pendientes.

Cláusula 6ª. Financiación de las actuaciones

La cuantía de la concesión en el caso de la realización de acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto será la que resulte del coste del desplazamiento de acuerdo con los días efectivos.

La cuantía de la concesión en el caso de la realización de una formación no reglada y presencial, incluidas las prácticas no laborales en empresa, será la que resulte de aplicar los baremos descritos en la Cláusula 2.2. de las presentes bases.





Cláusula 7ª. Causas de denegación de la ayuda.

Será motivo de denegación de la ayuda solicitada el incumplimiento de:

1. Alguno o de todos los requisitos que se fijan en la cláusula 2 de las presentes bases.
2. La aportación de la documentación prevista en los puntos 3 y 4 de la cláusula 3ª de las presentes bases.
3. Los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 incluidos en la cláusula 4ª de las presentes bases.

Cláusula 8ª. Distribución remanentes

1. Una vez finalizada una acción de aprendizaje especializado, en caso de no agotar la asignación económica de acuerdo con el punto 4 de la Cláusula 1ª, se distribuirá el remanente existente de forma proporcional entre las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020 que estén pendientes de realizar.

2. Una vez finalizado el periodo para realizar prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020, en caso de no agotar la asignación económica de acuerdo con el punto 4 de la Cláusula 1ª, se distribuirá el remanente existente de forma proporcional entre las acciones de aprendizaje especializado proyecto Ribera d'Ebre VIVA 2020 que estén pendientes de realizar y "Asistencia a otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa.

3. Una vez realizadas las distribuciones descritas en los apartados 1 y 2 y en caso de no agotar la asignación se distribuirá el remanente existente en "Asistencia a otra formación no reglada y presencial, incluidas prácticas no laborales en empresa" para cubrir el máximo número de solicitudes posibles.

En este caso, se faculta a la Presidencia de acuerdo con la propuesta formulada por la técnica responsable, a habilitar un listado de beneficiarios a la reserva a los efectos oportunos.

4. Se faculta a la Presidencia para la redistribución de los remanentes existentes de acuerdo con la propuesta formulada por la técnica responsable a los efectos de facilitar la movilidad de las personas participantes del proyecto que hayan realizado la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto, antes de la finalización de la justificación del gasto.

Cláusula 9ª. Derecho supletorio

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación los artículos 223 a 225 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios los entes locales de Catalunya, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, en el RD 887/2006, de 21/07/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.





Disposició final

Ante causas excepcionales y debidamente justificadas en el expediente, la Presidencia podrá igualmente modificar los plazos siguientes:

- a) plazo de realización de las acciones de aprendizaje especializado llevadas a cabo en el marco del proyecto.
- b) periodo habilitado para la presentación de las solicitudes.
- c) plazo máximo para aportar documentación acreditativa del gasto.
- d) periodo para poder redistribuir los remanentes existentes.

Con todo deberá dar cuenta al órgano correspondiente para su ratificación.

Anexo: Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

Móra d'Ebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

